

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 74

Lunes 2 de Abril de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 7 de Marzo de 1945, por la que se fijan los derechos de registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social para el ejercicio de 1945 y determinación de la fecha en que ha de cifrarse el número de Asociados y Beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad. (Boletín Oficial del Estado del día 26).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 6 de Diciembre de 1941 y del artículo 31 del Reglamento de 26 de Mayo de 1943, este Departamento ha de fijar anualmente los derechos de registro e inscripción de las Mutualidades y Montepíos de Previsión Social.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Hacienda, de 13 de Noviembre de 1944, determina la forma en que han de satisfacerse los derechos de registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades, pero no concreta la fecha en que ha de evaluarse el número de asociados o productores beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sujetos a la exacción de referencia.

Para fijar los derechos de registro e inscripción durante el ejercicio de 1945, y determinar la fecha en que han de cifrarse el número de asociados y beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad,

Este Ministerio se ha servido disponer:
1.º Los derechos de registro para el año 1945 de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, incluidas en este concepto las entidades patronales que tengan concertado o concierten en lo sucesivo el Seguro Obligatorio de Enfermedad, se fija en 100 pesetas que serán abonadas por una sola vez.

2.º Los derechos de inscripción para el ejercicio de 1945, se fijan en la cantidad de 0,25 pesetas por cada uno de los mutualistas que figuren como socio activo en la entidad o trabajadores que disfruten el carácter de beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las Mutualidades patronales que tengan concertado o concierten en lo sucesivo la prestación de dicho Servicio.

3.º Los derechos de registro serán satisfechos por las Entidades en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta disposición; para los que se inscriban en lo sucesivo, el plazo indicado se contará a partir de la fecha en que, por la Dirección General de Previsión se comunique la inclusión en el Registro Oficial de la Sección de Montepíos y Mutualidades.

4.º Los derechos de inscripción serán satisfechos por las Entidades incluidas en el censo oficial, en el plazo máximo de un mes, con arreglo al número de asociados o trabajadores beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en las respectivas Mutualidades o Montepíos, el 1 de Enero de 1945. Las Entidades mutualistas que se inscriban en lo sucesivo, incluso las de carácter patronal, que concierten el Seguro Obligatorio de Enfermedad, procederán al pago de los derechos de inscripción con arreglo al número de asociados o beneficiarios que posean el día en que sean declaradas Entidades de Previsión Social, por haberse aprobado con carácter definitivo o provisional los Estatutos y Reglamentos o hayan celebrado el concierto para la prestación del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

5.º El ingreso de los derechos en la cuantía señalada, se efectuará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes en el momento de ser presentada la declaración jurada a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Noviembre de 1944, y dentro de los plazos señalados en la presente disposición.

6.º Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, incluso los de carácter patronal que tengan concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad, remitirán

a la Dirección General de Previsión, en el plazo de un mes, certificación acreditativa del número de asociados o trabajadores beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad que tenían inscritos el 1 de Enero del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de Marzo de 1945. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

908

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

CIRCULAR

En el día de ayer han sido juramentados por este Gobierno civil don Teófilo Esteban Raposo, don Luis Capa Hernández, don Miguel Gómez Tubilla y don Aurelio Zayas Gutiérrez, para prestar servicios como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Marzo de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

914

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, me comunica que el ingeniero jefe don José María Gil Lasantas y los topógrafos don Angel Mate Pedroche, don Santiago Aranda Sánchez, don Francisco Giménez Palomino, don Joaquín Casas Vierna y don Ramón Bórus Sempere, están realizando en esta provincia trabajos de campo

de Nivelaciones de Presión, que, como todos los encomendados a dicho Centro Directivo, son considerados de utilidad pública. En atención a ello, ordeno a todas las autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de los citados trabajos, sino que, antes al contrario, presten al personal encargado de realizarlos los auxilios precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid, 31 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

930

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación para conocer del expediente, número 15-45 instruido por falta de defraudación a la renta de Aduanas, contra doña Presentación Domínguez Martín, vecina de Las Arenas (Bilbao), cuyo paradero actual se desconoce, dictó el siguiente fallo:

«Primero: Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de defraudación a la renta de Aduanas, que define el artículo 8.º en relación con el 12 de la vigente Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929. Segundo: Que es declarada responsable de dicha falta en concepto de autora, doña Presentación Domínguez Martín, vecina de Las Arenas (Bilbao), de paradero desconocido, apreciándose las circunstancias atenuantes 3.ª del artículo 16 de dicho texto legal. Tercero: Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciadas, procede imponer y se impone a la citada responsable, la multa que determina el artículo 57 de la Ley, o sea, el triple del valor del género aprehendido, y siendo éste el de 275,17 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 852,51 pesetas, que la inculpada ha de ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días contados del siguiente al de la notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que determina el artículo 27 de la Ley, para casos de insolvencia, no siendo de aplicación el Decreto de 20 de Febrero de 1942, por tratarse de café procedente de racionamientos de la capital. Cuarto: Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores».

Lo que se participa para conocimiento de la interesada, advirtiéndole que dicho fallo es firme en vía gubernativa, por lo que puede interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados del siguiente al de la publicación del presente fallo, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta,

en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar mencionado recurso.

Valladolid, 21 de Marzo de 1945.—El secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Arán.

898

Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid

Campaña de primavera contra la langosta

Habiendo empezado la avivación de focos de langosta en algunos términos municipales, y siendo la mayor importancia para evitar la producción de daños, su rápida destrucción, es preciso intensificar la vigilancia para determinar y localizar los terrenos infectados.

A este objeto, las Juntas Agrícolas Locales, procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos y cuantos por su cargo realicen servicios en el campo, están obligados, igualmente, a comunicar a las Juntas Locales la existencia de la plaga.

Los focos que se observen se denunciarán inmediatamente a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas Locales o de los interesados será sancionada con multas de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables, conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908.

Valladolid, 26 de Marzo de 1945.—El ingeniero jefe, P. A., Antero F. de la Mela.

909

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PRECIOS DE LA HARINA

Aprobados por la Delegación Nacional del S. N. del Trigo los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Abril, serán: para la harina de cupos ordinarios, 170,79 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 104,33 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 26 de Marzo de 1945.—El Jefe provincial.

927

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monasterio de Vega

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Relación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, por espacio de siete días.

Cuentas municipales del ejercicio de 1944, por quince días.

Monasterio de Vega, 21 de Marzo de 1945.—El alcalde, Carlos Gago.

871-567

Villafrades de Campos

Hecha la rectificación al padrón de habitantes con relación al día 31 de Diciembre de 1944, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 23 de Marzo de 1945.—El alcalde, M. Esteban.

900-568

Villalbarba

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, se expone al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villalbarba, 15 de Marzo de 1945.—El alcalde, Dictinio González.

921-569

Villamuriel de Campos

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 24 de Marzo de 1945.—El alcalde, Eugenio López.

895-570

Villanueva de los Caballeros

Para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, la rectificación al padrón de habitantes.

Villanueva de los Caballeros, 26 de Marzo de 1945.—El alcalde, Ismael González.

922-571

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado por razón de la causa instruida con el número 145 de 1943, por el delito de hurto, el procesado Eulogio Martín García, se ha cancelado y dejado sin efecto las requisitorias mandadas publicar para su busca y captura, debiendo por consiguiente cesar las gestiones que por las autoridades y agentes de la policía judi-

cial se estuvieren practicando con dicho fin.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario judicial P. H., Fernando P. Montes.

899

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado de la causa número 100-1944, sobre hurto, José Murciano Gómez, conocido por Antonio «El Cuco», (a) «El Salmantino», de 25 años de edad, soltero, peluquero, hijo de José y Elvira, natural y vecino de Burgos, se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo.

Medina del Campo, 22 de Marzo de 1945.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

929

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de haber sido habida e ingresado en prisión la procesada de la causa número 100-1944, sobre hurto, Isabel Julita Murciano Gómez, de 21 años de edad, soltera, modista, hija de José y Elvira, natural y vecina de Burgos, se deja sin efecto la requisitoria referente a la misma.

Medina del Campo, 22 de Marzo de 1945.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

893

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Mariano Dívar Dívar, juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Que estando vacante el cargo de juez municipal de Villanueva de San Mancio, por renuncia del anterior titular, don Manuel Delgado Blanco, se hace público para general conocimiento, con el fin de que las personas que deseen desempeñar dicho cargo y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo tercero de la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, con las preferencias establecidas en la Orden del Ministerio de Justicia de tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, lo puedan solicitar de este Juzgado, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiendo las instancias y los demás documentos debidamente reintegrados.

Dado en Medina de Ríoseco, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Dívar.—El secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

901

VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 9 del año en curso, sobre robo de una mula de treinta años, roja, alzada pequeña, hierro de seguro en la nalga derecha, marcada con el número cinco, herrada de las cuatro extremidades. Una burra de nueve años, pelo cardino, sin herrar alzada regular, con una cabezada de tiras de cuero, sustraídos en la noche del día catorce al quince del actual, al vecino de Cabezón de Pisuerga, Toribio Encinas Hernández, de una cuadra de su pertenencia sita en aquel pueblo; he acordado interesar de todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de los semovientes de referencia, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena, a 23 de Marzo de 1945.—Manuel de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

878

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Torrelobatón y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don León Magro.—Débito, 11,40 pesetas.

Tierra a Colaga, en término de Torrelobatón; linda Norte, Victoriano Izquierdo; Sur, Asunción Pimentel; Este,

Modesta Cisneros, y Oeste, Asunción Pimentel. Hace 48 áreas y 88 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 4 de Noviembre de 1944. Daniel Hernández.

3.799

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Villaverde de Medina, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y de más, diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente; señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación de procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Mariano Alaguero Matos.—Débito, 3,02 pesetas.

Cereal al pago del Chopal, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Santos Alaguero López; Sur, Eloy Descalzo Descalzo; Este, camino de las Eras, y Oeste, Juana Manrique Díez.

Deudor, don Fructuoso Alaguero.—Débito, 8,34 pesetas.

Cereal al pago de Valdepotros, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Adrián Pariente; Sur, herederos de Santiago Alonso; Este, Fructuoso Alaguero, y Oeste, conde de Castrillo.

Deudores, herederos de don Juan Alonso.—Débito, 59,12 pesetas

Cereal a Valdehaces, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte y Sur, Baldomero López; Este y Oeste, capellanía monjas Capuchinas.

Deudores, herederos de doña María Alonso Pocero.—Débito, 24,40 pesetas.

Cereal al pago de la Garbancera, de 2 hectáreas, 40 áreas y 55 centiáreas; linda Norte y Sur, Julia Pérez Campo; Este, Petra Meléndez García, y Oeste, María Santos Pino.

Deudores, herederos de don Bernabé Bastida.—Débito, 38,80 pesetas.

Cereal al pago de Valdepotros, de 1 hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, conde Castrillo; Sur, Bernardo Vela Moreda; Este, herederos de Santiago Alonso, y Oeste, Julio Hernández.

Deudora, doña Efigenia Campo. — Débito, 30,24 pesetas.

Cereal al pago de la Asomadilla, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Pedro Alvarez Romero; Sur, Mariano Descalzo Monge; Este, Candelas Fernández, y Oeste, herederos de Mariano Descalzo Monge.

Deudor, don Angel Castro Botrán. — Débito, 50,34 pesetas.

Cereal al pago de la Granadilla, de 1 hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Emilio Rodríguez Botrán; Sur, Saturnino Matos García; Este, Guillermo González, y Oeste, Julián Alaguero Matos.

Deudor, don Venancio Delgado. — Débito, 17,77 pesetas.

Cereal al pago Montorio, de 1 hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Oeste, María Macho Bayón; Sur, María Pocero Vara, y Este, Fidel Lambas.

Deudora, doña Josefa Descalzo García. — Débito, 157,68 pesetas.

Cereal al pago de San Antonio, de 1 hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Isidoro Hernández; Sur, Elicia Alaguero López; Este, Gaspar Barrocal Duque, y Oeste, Benito Duque Monroy.

Deudora, doña Concepción Fernández. — Débito, 17,52 pesetas.

Cereal al pago Roma, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Este, Gaspar Barrocal; Sur y Oeste, Agapito García Morales.

Deudor, don Nazario de la Fuente, herederos. — Débito, 68,28 pesetas.

Cereal al pago del camino de Pollos y Cañadilla, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, María Macho Bayón; Sur, camino Pollos; Este, Celedonio Pocero Sánchez, y Oeste, Teodoro Cabrera.

Deudor, don Víctor García González. — Débito, 30,24 pesetas.

Cereal a Miguelañas, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Julio Hernández Alonso; Sur, Concepción Fernández Molón; Este, camino ancho de Romaguitardo, y Oeste, Felipe Fuente.

Deudor, don Mariano García. — Débito, 5,11 pesetas.

Cereal al pago de Taguernaldo, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino Taguernaldo; Sur, Mariano García; Este, Manuel Ripollés, y Oeste, Andrés Flores.

Deudora, doña Gabriela Giménez. — Débito, 20,44 pesetas.

Cereal al pago de Las Hortelanas, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Teotista Gómez Miranda; Sur, Paulino Alaguero Blanco; Este, Claudio Hernández Matos, y Oeste, José González Blanco.

Deudor, don Domingo González González. — Débito, 15,28 pesetas.

Cereal al pago del Pinar, de 1 hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Liborio Zorita Nieto; Sur y Este, Gaspar Barrocal Duque, y Oeste, Teresa López Olivares.

Deudor, don Arturo Hernández Alonso. — Débito, 5,43 pesetas.

Cereal al pago del camino Carpio, de 1 hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Gabriel Lozano; Sur, Víctor Garrido Carbonero; Este, Julia Seco Mayordomo, y Oeste, Adela García Cantalápietra.

Deudora, doña Efigenia Hernández García. — Débito, 12,38 pesetas.

Cereal al pago de Garay, de 2 hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas; linda

Norte, Vicente Descalzo; Sur, Regino Galván Galván; Este, camino de Campillo-Villaverde, y Oeste, Rosario González.

Deudora, doña Teresa Hernández Matos. — Débito, 2,04 pesetas.

Cereal al pago de Cañarroyo, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Ginés López Mayoral; Sur y Este, camino Llano, y Oeste, Faustino Alaguero.

Deudor, don Juan Martín Vega. — Débito, 34,24 pesetas.

Cereal al camino Alaejos, de 6 hectáreas, 79 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Paulino Alaguero; Sur, cañada de Alaejos; Este, Hipólito Hernández Alaguero, y Oeste, Francisco García García.

Deudora, doña Eufemia Matos. — Débito, 13,55 pesetas.

Cereal al pago de la Villa, de 1 hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Rosalina Gutiérrez, herederos; Sur y Este, Mariano Descalzo, y Oeste, Ezequiel González.

Deudor, don Felipe Morales Méndez. — Débito, 20,34 pesetas.

Cereal al pago de Valdescarihuelo, de 1 hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Marcelino Castro, herederos; Sur, Sixto López Crespo; Este, Juan Domínguez, y Oeste, Mariano Pérez.

Deudores, herederos de don Pedro Moro. — Débito, 113,72 pesetas.

Vina y cereal al pago de Carrión, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Hilario Pérez; Sur, Calixto Moro Rodríguez; Este, Asunción Sanz Pérez, y Oeste, senda.

Deudor, don Doroteo Oyagüe Carbonero. — Débito, 8,75 pesetas.

Cereal al pago de la Garbancera, de 1 hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Jesús Estévez; Sur, camino de la Nava a Carrión; Este, Isaac Barrocal Zamorano, y Oeste, Petra Meléndez.

Deudor, don Tiburcio Pariente. — Débito, 19,39 pesetas.

Cereal al pago de Zafagada, de 1 hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, sendero de las Grullas; Sur, Francisco García García; Este, Petra Vela Descalzo, y Oeste, Agustín Gutiérrez Juan.

Deudores, herederos de don Raimundo Pérez García. — Débito, 12,03 pesetas.

Cereal al pago del Montorio, de 1 hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Julio Pino; Sur, camino Valdescarihuelo; Este, Florencio Pérez Castreño, y Oeste, Bartolomé Gutiérrez Alonso.

Deudores, doña Josefa Luengo y don Angel Pino. — Débito, 21,18 pesetas.

Cereal al pago de la Revuelta, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, herederos de Mariano Martín; Sur, ferrocarril Medina-Zamora; Este, Salvador Crespo, y Oeste, herederos de Jesús Estévez.

Deudora, doña Filomena Pocero González. — Débito, 24,40 pesetas.

Cereal al pago de Somorrostro, de 1 hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, María Macho Bayón; Sur, Angeles y Victoria Alonso; Este, herederos de Santiago Alonso, y Oeste, María Eugenia Alonso Gómez.

Deudores, herederos de don Miguel Popolita. — Débito, 24,40 pesetas.

Cereal al pago del Sol, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, María Consuelo Bermejo; Sur, Teófila Vara; Este, María Consuelo Bermejo, y Oeste, cárcava 4.ª de los Tintos.

Deudor, don Doroteo Rodríguez Díez. — Débito, 23,62 pesetas.

Cereal al pago Alto Asomadilla, de 1 hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Teodoro Cabrero; Sur, Elicia Alaguero López; Este, Sofía Romero García, y Oeste, carretera a Salamanca.

Deudor, don Ulpiano Rodríguez. — Débito, 12,24 pesetas.

Cereal al pago de los Recios, de 1 hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Paulino Alaguero; Sur, María, Saturnino y Maura Alonso; Este, Rosalina Gutiérrez, y Oeste, Eustaquia Alaguero.

Deudores, don Ulpiano y don Nicolás Rodríguez. — Débito, 28,48 pesetas.

Cereal al pago de Correglosa, de 5 hectáreas, 94 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Felipe Barrocal Fuente; Sur, camino Correglosa; Este, Paz Descalzo, y Oeste, Cesárea Gutiérrez Alonso.

Deudor, don Martín Rodríguez. — Débito, 24,20 pesetas.

Cereal al pago de Barrosa, de 1 hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Tomás Fuente; Sur, camino Torrecilla; Este, Gonzalo Paradinas, y Oeste, Fernando Pimentel.

Deudora, doña Perpetua Santos Juan. — Débito, 36,64 pesetas.

Cereal al pago de la Cta. Burra, de 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, camino de la Nava; Sur, Isaac Barrocal Zamorano; Este, conde de Campogiro, y Oeste, sendero Llano.

Deudora, doña Perpetua Santos. — Débito, 23,28 pesetas.

Cereal al pago de las Grullas, de 1 hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de Alaejos; Sur, Paulino Alaguero Blanco; Este, Elicia Alaguero López, y Oeste, Antonio Descalzo.

Deudor, don Narciso Tapia. — Débito, 16,06 pesetas.

Cereal al pago Valdepelajo, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, ferrocarril de Medina a Zamora; Sur, Juan Lambas; Este, conde de Polentinos, y Oeste, Anita e Ismael Calvo.

Deudor, don Toribio Zaera Flores. — Débito, 88,32 pesetas.

Cereal al pago de Valdepotros, de 3 hectáreas, 11 áreas y 30 centiáreas; linda Norte y Oeste, Nicanor Alonso Franco; Sur, María Macho Bayón, y Este, sucesora de Gumersindo Rodríguez.

Deudores, herederos de don Toribio Zaera. — Débito, 36,30 pesetas.

Cereal al pago de Moscatel, de 1 hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, cañada Medina; Sur, Nicanor Alonso Franco; Este, Lorenzo Alonso Gómez, y Oeste, Angeles y Victoria Alonso.

Deudor, don Julio y don Angel Zarzuelo. — Débito, 48,80 pesetas.

Cereal al pago de la Garbancera, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Este, Felipa Sandois; Sur, Felipe Zarzuelo, y Oeste, cañada de la Nava a Dueñas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 15 de Septiembre de 1944. — Baldomero García de los Reyes.

2.734

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial